

RESOLUCIÓN No. 054.1-SVO-CDP-2023

EL CONSEJO DE POSTGRADO

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 355, dispone que: “El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Posgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i), “Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi en su artículo 41, literales c, i y l establece, las funciones del Consejo de Postgrado: Literal c) “Coordina el plan anual de las actividades de formación investigativa y profesionalizante de postgrado.”; literal i), “Conoce de las actividades de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la programación de postgrado”; literal l) “Conoce y procesa las solicitudes que eleven a su conocimiento, los docentes y estudiantes del programa;”

Que, mediante el Memorando No. UPEC-DP-2023-0107-M, de fecha 07 de marzo presentado por la Dra. Jenny Yambay en el que manifiesta: De acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023 de Posgrado, y dando cumplimiento al Art. 10, literal v) del Reglamento Sustitutivo de Posgrado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Resolución No. 286-CSUP-2022), se pone en conocimiento de su autoridad los “calendarios académicos de los programas de Maestría en”:

- Ingeniería en Software, primera cohorte.
- Educación, Tecnología e Innovación, tercera cohorte.
- Agronomía con mención en Producción Agrícola Sostenible, segunda cohorte.
- Estadística Aplicada, tercera cohorte.
- Desarrollo local con mención en Planificación, Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.



RESUELVE

1. Aprobar el calendario académico del programa de Maestría en Educación, Tecnología e Innovación, tercera cohorte; conforme documento adjunto que es parte integral de la presente resolución;
2. Notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Postgrado para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del 09 de marzo del dos mil veintitrés.

Msc. Gabriela Sanipatin

**SECRETARIA CONSEJO DE POSGRADO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**